



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 174-2021-MPMC-J

Juanjuí, 26 de julio de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:**

VISTO:

El Memorándum N°100-2021-MPMC-J, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el Alcalde Provincial de Mariscal Cáceres, mediante el cual solicita proyectar acto resolutivo delegando facultades al Regidor Fernando Vela Tarazona, para la celebración de un matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972 que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del alcalde, prescribe: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el Artículo 259° del Código Civil peruano, establece sobre Celebración del matrimonio, establece: "El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los Artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos".

Que, el Artículo 260° del Código Civil, sobre Delegación de la Facultad para Celebrar el Matrimonio, establece: "El Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la Oficina del registro del estado Civil respectivo"; en ese sentido, al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde de la MPMC-J celebrar el matrimonio civil el día **viernes 06 de agosto de 2021 a horas 10.00 a.m.**; resulta necesario delegar la facultad de celebrar a don FERNANDO VELA TARAZONA, Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí;



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 174-2021-MPMC-J

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a favor de don **FERNANDO VELA TARAZONA**, Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí, la facultad para celebrar el matrimonio civil de don **SEGUNDO PABLO CUEVA SEGURA** con doña **LLANINA SALDAÑA ROJAS**, a realizarse el día **viernes 06 de agosto de 2021**, a horas 10.00 a.m., lugar en el Palacio Municipal de la ciudad de Juanjuí, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que la delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas y se otorga sin perjuicio de las demás facultades que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acto administrativo a las áreas correspondientes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Entidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
06/08/21
Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 8492679

VRLE/A MPMC-J.
DLQV/SG
OREC
C.r.
G.M.
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.